



ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS DE INTERNET,  
VALOR AGREGADO, PORTADORES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

**San Francisco de Quito D.M., 24 de marzo de 2022**  
**Oficio No. AEPROVI - 24032022**  
Ref: Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1472-O

**Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes**

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

**Asunto:** Socialización del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa del Libro III del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo y muchos éxitos en su gestión de quienes formamos parte de AEPROVI. En atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1472-O del 14 de marzo de 2022, sobre el cual nos remite la Resolución No. 003-CCN-2022 en el cual nos solicita en el término de 8 días *“conocer y remitir sus aportes y observaciones que permitan continuar con la creación de la Ordenanza”* REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE REGULA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LAS REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES INSTALADAS EN LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE USO PÚBLICO. Al respecto, nos permitimos remitir nuestras observaciones que se citan a continuación:

- Coincidimos en el hecho de que la ausencia de los servicios de telecomunicaciones representa un nuevo mecanismo de desigualdad social, para lo cual es vital fomentar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

En esta imperiosa tarea de facilitar y promover el despliegue de infraestructura, el MINTEL y ARCOTEL, Órgano Rector y Regulador de un sector estratégico como lo son las telecomunicaciones, según corresponde, así también el MIDUVI, han emitido una serie de actos normativos entre políticas y normas técnicas que nos permitimos adjuntar como documentos descargables (<https://we.tl/t-wOCH50rWqt>), sobre los cuales referiremos nuestros comentarios:

- Acuerdo Ministerial 041-2015 sobre las Políticas respecto de tasas y contraprestaciones que correspondan fijar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales o Distritales en ejercicio de su potestad de regulación de uso y gestión del suelo y del espacio aéreo en el despliegue o establecimiento de infraestructura de telecomunicaciones.
- Resolución ARCOTEL-2017-0144: Norma Técnica para el despliegue de infraestructura de soterramiento y de redes físicas soterradas para la prestación de servicios del régimen general de telecomunicaciones y redes privadas.
- NEC-SB-TE: Infraestructura Civil Común de Telecomunicaciones.



ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS DE INTERNET,  
VALOR AGREGADO, PORTADORES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

- En relación a la instalación y construcción de infraestructura de telecomunicaciones, existe normativa expresa<sup>1</sup> en la cual se establece una tasa única mientras la infraestructura se encuentre instalada. Sin embargo, contrario a las disposiciones emitidas por MINTEL, el proyecto de ordenanza pretende formular una vigencia de máximo 1 año, y que a toda luz serían ilegales.
- El documento de ordenanza menciona aspectos técnicos, que ya constan en una norma técnica de ordenamiento y soterramiento de redes, emitidas por el ente competente en materia de telecomunicaciones, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL, junto con un manual de convivencia y una norma técnica de construcción, las cuales solicitamos sean las únicas que rijan la actividad.

Con el objetivo de poder ampliar los comentarios y observaciones jurídicas, técnicas y económicas, hemos levantado en la matriz adjunta sobre la cual solicitamos nos señale día y hora para ser recibidos en la Secretaría General o Consejo de Conectividad para establecer reuniones de trabajo conjuntas con la industria, que permitan levantar un proyecto de Ordenanza que sea viable para su aplicación en el Distrito Metropolitano de Quito.

Finalmente, debido al ámbito de aplicación, solicitamos se extienda la invitación al MINTEL, para que desde sus competencias puede participar de la revisión integral del documento en su calidad de órgano rector de las telecomunicaciones.

Sin otro particular, me despido de Ud con un respetuoso saludo.

Atentamente,

Francisco Balarezo Pozo

**Director Ejecutivo de la AEPROVI**

**Asociación de Empresas Proveedoras de Servicios de Internet, valor agregado,  
portadores y tecnologías de la información**

**Anexo:** Matriz de observaciones

---

<sup>1</sup> AM 041-2015: “por una sola vez, mientras la infraestructura se encuentre instalada”